



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar, Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253**

Demandante: TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS  
Demandados: HROS. CTE. ETELVINA BOLAÑOS Y OTROS  
Proceso No.: 2021-00010-00

Sotar, Cauca, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintids (2022)

**CONSIDERACIONES**

El artculo 231 del C.G.P., seala que rendido el dictamen permanecer en secretara a disposicin de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual slo podr realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) das desde la presentacin del dictamen.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho correr traslado a las partes del dictamen pericial rendido por la perito agrimensora, ingeniera VILMA DUYNAMOVIC GARCIA, hasta la fecha de la audiencia en la que se pronunciar sentencia, para los efectos contemplados en el artculo 231 del C.G.P.

Por otra parte se fijaran los honorarios de la ingeniera VILMA DUYNAMOVIC GARCIA, como perito agrimensora designada en el presente proceso, los cuales debern ser cancelados por la parte demandante directamente a la referida auxiliar de la justicia.

Por lo anterior, El JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR, CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORRER, traslado a las partes del dictamen pericial rendido por la perito agrimensora, ingeniera VILMA DUYNAMOVIC GARCIA, hasta la fecha de la audiencia en la que se pronunciar sentencia, para los efectos contemplados en el artculo 231 del C.G.P.

**SEGUNDO:** FIJAR como honorarios del perito agrimensora, ingeniera VILMA DUYNAMOVIC GARCIA, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000), que debern ser cancelados por la parte demandante directamente a la referida auxiliar quien deber acreditar el pago en el expediente.

**NOTIFQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS.**